

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE BECAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE ELITE Y CAPACIDADES DIFERENTES, DE LA LOCALIDAD DE HELLIN, PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE PROMOCION DEPORTIVA DURANTE LA TEMPORADA 2022-23.

BASES

Primera.- Objeto.

El objetivo del Excmo. Ayuntamiento de Hellín no es otro que el fomento del deporte y sus valores, de conformidad con el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local, con la voluntad de financiar los gastos a aquellos deportistas individuales de elite de la ciudad que compiten a niveles provinciales, regionales, nacionales e internacionales y que son el espejo y guía de todos aquellos componentes de escuelas deportivas, usuarios y aficionados a las distintas disciplinas deportivas.

Las ayudas que se concedan irán destinadas a la financiación del conjunto de actividades del deportista solicitante; a tales efectos, el presupuesto presentado comprenderá todas las previstas durante la Temporada 2022-23.

La concesión de esta subvención será compatible con otras subvenciones, públicas o privadas, concedidas para el mismo destino siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona.

No serán gastos subvencionables, en ningún caso, los siguientes:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Los gastos de procedimientos judiciales
- Los gastos de inversión, relativos a la adquisición de bienes que tengan naturaleza de inventariables.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha subvención podrá ser compatible con otras subvenciones de otras entidades, pero la justificación de la misma será exclusiva y únicamente con las facturas de la actividad subvencionada.

Segunda.- Cuantía de las ayudas.

Las ayudas se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 4800000 “Ayudas al deporte” del presupuesto del ejercicio 2023, con un cuantía original y total de 35.000 euros para AYUDAS DEL DEPORTE que incluye ayudas a deportistas individuales y ayudas por desplazamientos a equipos federados.

En todo caso, la cantidad concedida quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio del año 2023.

Tercera.- Beneficiarios.

Podrán acceder a estas ayudas de becas a los deportistas individuales y deportistas de capacidades diferentes, que estén empadronados, sean residentes y/o nacidos en Hellín, integrantes en clubes deportivos sin ánimo de lucro y legalmente constituidos (excepto aquellas modalidades deportivas que el participante sea independiente), inscritos en el Registro de Asociaciones y Clubes Deportivos de Castilla-La Mancha u otros clubes deportivos fuera de la región que los deportistas por su proyección deportiva deban integrar necesariamente y *que realicen actividades de promoción del deporte en alguno de los siguiente ámbitos: Campeonatos de Deporte en Edad Escolar; Campeonatos promovidos por alguna de las Administraciones Públicas de carácter local, provincial, regional, nacional e internacional; Actividades promovidas por las Federaciones Territoriales o sus Delegaciones Provinciales en Castilla-La Mancha. Competir con licencia de una federación deportiva de Castilla La Mancha. Excepcionalmente, por razones como puede ser el rendimiento deportivo, la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, de manera motivada, podrá admitir las solicitudes de aquellos deportistas que, cumpliendo el resto de requisitos, no tengan licencia de una federación deportiva.*

Cuarta.- Forma, Plazo y Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hellín y se presentará conforme a los anexos, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Hellín o por cualquiera de los medios previstos del artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente día a su publicación en el B.O.P. de Albacete.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Ello implica el estar en posesión del certificado de representación como persona jurídica.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases, y el compromiso de la persona solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de la mismas.

Quinta.- Documentación a presentar:

La solicitud (Anexo I) deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Ficha de terceros cumplimentada en el formulario disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Hellín.
2. Currículum deportivo de la última temporada certificado por la Federación Territorial correspondiente donde se acrediten de forma suficientemente detallada los resultados deportivos más significativos.

3. Propuesta favorable de la respectiva Federación Territorial respecto a la inclusión del deportista entre los seleccionados a nivel provincial, regional y/o nacional.
4. Informe del entrenador concretando proyectos y actividades deportivas previstas para esta temporada.
5. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que impidan obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, sujeto al modelo propuesto
(ANEXO IV)
6. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
7. Declaración del solicitante de que los datos para acogerse a esta subvención son ciertos. (ANEXO III)
8. Documentación justificativa de estar empadronado, residente y/o nacido en la localidad de Hellín.

El Ayuntamiento de Hellín podrá solicitar cualquier otro documento que considere necesario para una mejor valoración y resolución de la convocatoria.

Los deportistas propuestos deberán estar federados y desarrollar su actividad a nivel Provincial, Regional y/o Nacional, respectivamente.

Sólo podrá formularse una solicitud por cada deportista individual.

Sexta.- Subsanación de errores en la solicitud.

Si la instancia o la documentación estuviesen incompletas, se requerirá al interesado para que presente la subsanación que proceda en el plazo de 10 días hábiles, transcurridos los cuales, de no completarse, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.-Concesión de las ayudas.

La concesión de la subvención, así como la posible desestimación de solicitudes se resolverá según lo previsto el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hellín, previa propuesta de la Concejalía de deportes.

Solamente se concederá una ayuda por solicitante durante el año 2023. De igual manera se concederá una sola ayuda a peticiones referidas al mismo evento deportivo.

Sólo con carácter excepcional, y siempre que esté debidamente justificado, motivado y razonado, se podría conceder más de una ayuda para el mismo solicitante.

Octava. Criterios de valoración

* Proyección social del programa propuesto, ámbito de participación territorial nacional o internacional, nivel repercusión, número de participantes y categorías,

tipo de disciplina deportiva, fomento de la promoción deportiva masculina, femenina y capacidades diferentes.

(hasta 50 puntos).

* Resultados, estabilidad, continuidad y programación de actividades deportivas desarrolladas por el solicitante en años precedentes. (hasta 30 puntos).

Novena.- Inicio del procedimiento.

El procedimiento de concesión de subvenciones, que se gestiona a través de la presente convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de las bases y convocatoria se efectuará y se ajustará a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hellín, siendo publicadas en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Hellín y B.O.P de Albacete, con indicación del plazo para su presentación.

Esta convocatoria se resolverá por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, concediéndose subvención a las solicitudes que cumplen los requisitos establecidos en las presentes bases y obtengan mejor valoración en aplicación de los criterios objetivos fijados.

La comprobación, evaluación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada por la Concejalía de Deportes.

Evaluada las solicitudes, se remitirá informe de evaluación de las mismas junto con la propuesta de resolución que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención con indicación del importe concedido, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, a Alcaldía.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Décima.- Resolución y publicidad

La resolución del procedimiento corresponderá a la Alcaldía.

El Ayuntamiento dispondrá de un plazo máximo de dos meses para resolver y notificar la resolución, una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el art. 21 de la LGS, tablón de anuncios y sede electrónica de Excmo. Ayuntamiento de Hellín.

Undécima.- Recursos.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 88.3 de la LPACAP, en relación con lo establecido en los arts. 123 y 124 del citado texto legal, y en los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que contra la resolución que resuelve la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de este orden de Hellín, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Duodécima.- Justificación de las ayudas.

El abono de la ayuda, que en su caso se conceda, se efectuará previa la oportuna justificación de gastos, mediante el modelo de certificado de gastos que se reproduce como Anexo II, acompañado de:

- a) Memoria de todas las actividades deportivas realizadas, haciendo constar en ellas los siguientes apartados:
 - Fechas de inicio y finalización de las actividades deportivas.
 - Lugares de realización.
 - Costes (explicación detallada de los gastos realizados para cada actividad).

b) Originales de las diferentes facturas que han sido pagadas, por cuantía superior o igual al importe subvencionado, acompañadas de los diferentes documentos bancarios que demuestren su aplicación, y en formato PDF, presentadas por el registro electrónico de entrada del Ayuntamiento de Hellín.

Las facturas o documentos justificativos presentados deberán corresponderse con las fechas y el presupuesto detallado de la memoria presentada en el punto a).

Además de la documentación que deberá presentar el beneficiario, el Departamento de Deportes tendrá que remitir al Departamento de Intervención un informe técnico de la actividad subvencionada realizada en tiempo y forma, siendo el Departamento de Intervención el que compruebe la correcta justificación según las bases.

No admitiéndose facturas de gastos de material inventariable; ni aquellas en cuyo concepto no exista una descripción clara del material o servicio objeto de la misma

La citada justificación de gastos deberá realizarse hasta el día 1 de Noviembre de 2023.

Los gastos estarán referidos única y exclusivamente a la temporada 2022-2023, por el técnico de deportes.

La justificación se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Hellín.

Décimo tercera.- Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Realizar la actividad objeto de subvención, teniendo en cuenta que cualquier modificación sustancial del proyecto podrá dar lugar a la revocación de la misma.
- c) Se comprometerán a hacer constar, en toda la información y publicidad de la actividad, entrega de premios, podium ...etc que la misma está subvencionada por la CONCEJALIA DE DEPORTES del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLIN. (logos en equipaciones, bandera de la localidad ...etc).
- d) Todos los beneficiarios que perciban alguna ayuda o subvención económica dentro de esta convocatoria quedarán obligados a colaborar con el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLIN cuando sean requeridos para ello y dentro de sus posibilidades. (conferencias, ruedas de prensa, charlas coloquio, cuñas y campañas publicitarias ...etc.)
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que estime oportunas el órgano concedente así como comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.
- f) Colaboración en actividades que sean programadas por la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Charlas, ruedas de prensa, etc.), que vayan encaminadas hacia la práctica y promoción deportiva.

Décimo cuarta.- Modificación o renovación de las ayudas.

En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba su reglamento.

Será motivo de revocación de las ayudas concedidas, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas, las siguientes causas:

- Obtener las ayudas falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a los beneficiarios, así como los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda.

Décimo quinta.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto por las presentes Bases, serán de aplicación directa las previsiones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como el RD 887/2006, de 21 de Julio, Reglamento desarrollado de la misma y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hellín (BOP nº 36 de 31/03/2008).

ANEXO I

AYUDAS DE BECAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE ELITE Y CAPACIDADES DIFERENTES, DE LA LOCALIDAD DE HELLIN PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN TEMPORADA 2022-23

NOMBRE Y APELLIDOS

D.N.I. Nº FECHA NACIMIENTO

CALLE/PLAZA Nº

MUNICIPIO PROVINCIA C.P.

E-MAIL.....TELÉFONO

ACTIVIDAD DEPORTIVA QUE PRACTICA

A la vista de las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones, acepta íntegramente las mismas y acompaña los siguientes documentos: (enumerarlos)

-
-
-
-
-
-
-
-

En, a de de 2023.

Firma del o de la solicitante

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLIN..

MUY IMPORTANTE:

La no cumplimentación de alguno de los datos que figuran en este cuestionario puede ser causa de exclusión de la convocatoria.

ANEXO II

AYUDAS DE BECAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES. MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

D/ña. _____ con D.N.I. Nº _____

CALLE/PLAZA _____ HELLIN _____

PROVINCIA .ALBACETE C.P. _____ E-MAIL _____

TELÉFONO _____

DECLARO:

Primero.- Que he realizado la actividad deportiva denominada
para la cual se me concedió por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLIN una
ayuda de €
(poner la TEMPORADA y las competiciones por las cuales se ha concedido la
subvención)

-
-
-
-
-

Segundo.- Que las facturas que se remiten corresponden a la realización de la
mencionada actividad.....
.....

Tercero.- Que en la realización y financiación de la actividad reseñada, se ha cumplido
lo dispuesto en las bases que rigen la Convocatoria a través de la cual se concedió la
ayuda.

Y para que conste en el Excmo. Ayuntamiento de Hellín, firmo la presente declaración.

En HELLIN , a _____ de _____ 20____

El Interesado

Fdo.:

El gasto debe justificarse mediante facturas originales o fotocopias compulsadas, por importe como mínimo de la ayuda concedida, que deberán ir a nombre de la entidad subvencionada o número de Identificación Fiscal del proveedor y del destinatario, numerada, fechada, y con la correspondiente liquidación del I.V.A. Los originales de las diferentes facturas que han sido pagadas iran acompañadas de los diferentes documentos bancarios que demuestren su aplicación, y en formato PDF, presentadas por el registro electrónico de entrada del Ayuntamiento de Hellín.

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE

D.-

con DNIⁿ.- y con domicilio

en.....

DECLARA:

Que los datos aportados para acogerse a esta subvención son ciertos.

DECLARA

Bajo su responsabilidad que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y Agencia Tributaria.

En _____, a _____ 20

Firma

NOTA.- La presentación del Certificado oficial de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social será obligatorio para percibir la subvención otorgada , independientemente de haber presentado la declaración responsable.

ANEXO IV

DECLARACION RESPONSABLE de CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ART.13
DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES 38/2003

D./Dña.....

con DNI nº

y con domicilio en

DECLARA bajo su responsabilidad que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario en la convocatoria de ayudas de becas a deportistas individuales de élite de la localidad de Hellín o ayudas extraordinarias a clubes deportivos del municipio de Hellín , para la subvención y financiación de gastos de desplazamientos para actividades deportivas durante la temporada 2023.

Para que conste y surta los efectos oportunos.

Hellín, 2023

Firma